 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200037141*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200037141
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 30-03-2026 Pág. 1 de 4

Bogotá D.C., lunes 30 de marzo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO

Correo Electrónico: [REDACTED]
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición UAERMV **ANÓNIMA** con radicado No. 20261120051672 del 30 de marzo de 2026 y Bogotá Te Escucha SDQS No. 2269502026 de la Alcaldía Mayor – Solicitud Intervención de la Carrera 46B comprendido entre la Calle 73C Sur y la Calle 72C Sur – Localidad de Ciudad Bolívar.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) 1. *Que se programe y realice de manera prioritaria una visita técnica al tramo de la Carrera 46B comprendido entre la Calle 73C Sur y la Calle 72C Sur, en el barrio Jerusalem, Las Brisas. Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de evaluar el estado real de la vía y determinar las acciones de mantenimiento, rehabilitación o repavimentación que sean técnicamente necesarias (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:


Localidad: No. 19 – CIUDAD BOLIVAR // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** JERUSALEM

No.	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
1	449028	19004237	KR 46B	CL 72C S	CL 73B S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2	449064	19004254	KR 46B	CL 73B S	CL 73C S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Así mismo, se necesario informar que la UAERMV realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200037141*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261200037141
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 30-03-2026 Pág. 2 de 4

vial local e intermedia construida y que esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio, por lo tanto, se aclara que los segmentos viales de su petición cuentan con diagnóstico actualizado.

“(...) 2. Que, como resultado de dicha visita técnica, se incluya este tramo vial dentro de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local de la Localidad de Ciudad Bolívar, indicando claramente si la competencia corresponde a la Alcaldía Local o debe ser trasladada a la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV) del Distrito Capital. (...)” (sic) se informa:

De acuerdo a lo informado, se reitera que no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

En ese sentido, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.


Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

“(...) 3. Que se me informe por escrito el cronograma estimado de las obras de mantenimiento, rehabilitación o repavimentación que se decidan adelantar en el tramo mencionado, incluyendo fechas aproximadas de inicio y finalización de los trabajos (...)” (sic) se informa:

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, no es procedente remitir cronograma de ejecución proyectado.

“(...) 4. En caso de que esta vía no esté priorizada dentro de los planes actuales de mantenimiento vial, que se me expliquen las razones técnicas, administrativas y presupuestales por las cuales no ha sido incluida, y se me indique el procedimiento o las gestiones que debe realizar la comunidad para lograr su inclusión en futuros planes de inversión (...)” (sic) se informa:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200037141* Radicado: 20261200037141 Fecha: 30-03-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

En lo que se refiere a las razones técnicas, administrativas y presupuestales por las cuales no han sido incluidos en la priorización los tramos de su solicitud por parte de esta entidad, se aclara que la intervención de cualquier tramo vial está supeditada a varios factores, entre los cuales se incluyen:

- **Disponibilidad de recursos presupuestales:** La ejecución de las intervenciones depende de los recursos financieros asignados a la entidad, los cuales son limitados y deben distribuirse equitativamente entre todas las localidades de la ciudad.
- **Viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado:** La intervención de los tramos viales también está condicionada al estado de las infraestructuras subterráneas, como las redes de acueducto y alcantarillado, que deben ser evaluadas previamente para evitar que la intervención vial se vea afectada por trabajos relacionados con estas redes.
- **Capacidad operativa de la entidad:** Las intervenciones dependen de la capacidad operativa de la UAERMV, que debe garantizar que se cuente con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las obras.
- **Intervenciones programadas por otras entidades:** Además, la programación de las intervenciones de la UAERMV debe tener en cuenta las obras que otras entidades puedan estar llevando a cabo en la misma área, para evitar interferencias o duplicación de esfuerzos.

“(...) 5. Que se me informe el número de radicado bajo el cual quedará registrada esta solicitud, así como la dependencia o funcionario responsable del trámite y seguimiento de la misma (...)” (sic) se informa:

De acuerdo a su requerimiento, se informa que su solicitud ha sido registrada bajo el radicado UAERMV No. 20261120051672 del 30 de marzo de 2026 y su trámite estará a cargo de la Subdirección de Planificación y Conservación.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 31 ___ / mes 03 ___ / año 2026, y se desfija el “día” 08 ___ / “mes” 04 ___ / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Ciudad Bolívar – Diagonal 62 Sur # 20F – 20, cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co (Rad 20261120051672)

Documento 20261200037141 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261200037141

Radicado: **20261200037141**

Fecha: 30-03-2026

Pág. 4 de 4

PUENTES

pablo.munoz@umv.gov.co

Fecha firma: 31-03-2026 08:15:34

Revisó:

CARMEN ALICIA DAVILA RAMIREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - carmen.davila@umv.gov.co



94c264044ef1b185ebbe0b155111f88e97a2dc44ee07ce60221b47b9e2f65f02

Código de Verificación CV: 869a2 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

